

MEDIDAS CONTRA LA CRISIS DEL COVID-19 QUE AFECTAN A MI EMPRESA

Las diferentes administraciones, en su lucha por paliar los efectos en los autónomos y Pymes que se están produciendo por la crisis sanitaria creada por el COVID-19, están aprobando una serie de medidas en los últimos dos días en materia tributaria, de financiación y de prevención de riesgos laborales que pasamos a desarrollar en el presente documento.

1.- Aprobación Decreto-ley Foral 2/2020 de 26 de marzo del Gobierno de Navarra publicado en el BON el día de hoy.

En materia tributaria se establecen medidas de suspensión o prórroga de los plazos y la posibilidad de aplazamiento de deudas:

- El plazo para la presentación y pago de los impuestos del primer trimestre de 2020 se amplía del 20 de abril al 1 de junio de 2020.
- Las declaraciones del mes de febrero y cuyo plazo finaliza en marzo y abril se amplía al 30 de abril de 2020.
- No existe obligación de presentar e ingresar los pagos fraccionados del primer y segundo trimestre de 2020.
- Los plazos de pago de las deudas tributarias que no habían finalizado a 14/03/2020 se amplían a 30/04/2020 y los plazos posteriores al 14/03/2020 se amplían hasta el 1/06/2020.

- Los aplazamientos que se cargaban el 5 de abril se retrasan un mes y en consecuencia todos los plazos restantes y no se devengarán intereses durante este mes.
- El plazo para renunciar a la aplicación de los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca para el año 2020, así como para la revocación de la misma que deban surtir efectos en tal ejercicio, se amplía hasta el 1 de junio de 2020.
- Aplazamiento de deudas tributarias especial para autónomos, pequeñas empresas y entidades sin personalidad jurídica cuya facturación no superen los 6 millones de euros en 2019, para declaraciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020, podrán ser aplazadas, sin realizar pago a cuenta, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora con un periodo de carencia de 3 meses. Es decir, se paga la deuda en los 4 meses siguientes.

La solicitud de estos aplazamientos se realizará a través del modelo oficial y el solicitante deberá mantener al corriente sus obligaciones tributarias durante toda la vigencia del mismo.

2.- Líneas de avales del Gobierno Estatal para autónomos y PYMES.

El Gobierno a lanzado un primer tramo de líneas de avales de 20.000 millones de euros a través el Instituto Crédito Oficial (ICO) para trabajadores autónomos y PYMES que cumplan una serie de requisitos: que no sean morosos a 31 de diciembre de 2019 y que no se

encuentren en concurso a fecha de 17 de marzo de 2020. Estos avales tienen carácter retroactivo y garantizan el 80% de los préstamos y renovaciones de autónomos y PYMES. Para el resto de empresas cubren el 70% de los nuevos préstamos y el 60% de las renovaciones.

La duración de los avales es la duración del préstamo con un máximo de 5 años.

El coste del aval debe ser asumido por las entidades financieras.

El préstamo debe solicitarse hasta el 30 de septiembre de 2020 a través del Instituto de Crédito Oficial.

3.- Aprobación de un nuevo protocolo de actuación de los servicios de prevención de riesgos laborales.

Desde el Ministerio de Sanidad se ha elaborado un documento de procedimiento de actuación en materia de prevención de riesgos laborales.

En primer lugar, nos recuerdan las instrucciones básicas para prevenir el contagio y que detallamos a continuación:

- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección.
- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- Mantener distanciamiento social de 2 metros.

A continuación, se establecen diferentes escenarios de riesgo para los trabajadores en función de sus actividades:

EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICION
Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a una persona sintomática. Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con la persona sintomática trasladada. Tripulación medios de transporte (aéreo, marítimo o terrestre) que atiende durante el viaje una persona sintomática procedente de una zona de riesgo. Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con una persona sintomática.	Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con una persona sintomática, por ejemplo: — Acompañantes para traslado. — Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza. Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico. Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados. Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.	Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metro de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo: — Personal administrativo. — Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente. — Conductores de transportes públicos. — Personal de seguridad. — Policías/Guardias Civiles — Personal aduanero. — Bomberos y personal de salvamento.
REQUERIMIENTOS		
En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.	En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.	No necesario uso de EPI. En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática): — protección respiratoria, — guantes de protección.

Asimismo, se establecen medidas de carácter organizativo, medidas de carácter personal, trabajadores especialmente sensibles,

estudio y manejo de contactos y por último la colaboración en la gestión de la incapacidad temporal.

Desde SALVIDE ABOGADOS estamos al corriente de todas las novedades que se produzcan y estamos a su disposición para solventar cualquier tipo de dudas que les surjan en cuanto a la aplicación de estas medidas.